

# EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

**EDUARDO  
ALCÁNTARA**  
VICECOORDINADOR GIPAN



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 49, 63, 64, 69, 78, 101 Y 130, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.**

### **CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E S**

El suscrito, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 facción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, esta Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 10, 11, 49, 63, 64, 69, 78, 101 y 130, de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

### **CONSIDERANDO**

Desde hace más de un siglo se ha hecho referencia a términos relacionados con la “inteligencia emocional”. De acuerdo con la ponencia impartida por la psicóloga clínica, Alicia Jiménez Jiménez que se puede consultar en [https://www.aepap.org/sites/default/files/457-469\\_inteligencia\\_emocional.pdf](https://www.aepap.org/sites/default/files/457-469_inteligencia_emocional.pdf), refiere a “La historia de la inteligencia emocional”:

- *En 1920 E. Thordike, utiliza el término de inteligencia social refiriéndose a la “habilidad para comprender y dirigir a los hombres y mujeres, y actuar sabiamente en las relaciones humanas”.*
- *En 1983 Howard Gardner presenta su teoría de las Inteligencias Múltiples:*
  - *Inteligencia lingüística.*
  - *Inteligencia lógica.*

- *Inteligencia musical.*
- *Inteligencia visual-espacial.*
- *Inteligencia cinestésica.*
- *Inteligencia interpersonal.*

■ *En 1976 Wayne Dyer publica el libro Tus zonas erróneas donde, a modo de autoayuda, da pistas útiles para el mejor conocimiento de uno mismo.*

■ *En 1990 los psicólogos P. Salovey y J. Mayer comienzan a utilizar el término de Inteligencia Emocional.*

■ *En 1995 Daniel Goleman publica su libro Inteligencia emocional, que es el más vendido e impulsa el conocimiento de este concepto.*

■ *En 1997 Robert Cooper y Ayman Sawaf publican el libro Inteligencia Emocional aplicada al liderazgo.*

■ *En 1998 Daniel Goleman publica La Inteligencia emocional en la empresa.*

Gracias a los autores mencionados, se popularizó el concepto de inteligencia emocional y aún falta dar el paso realmente definitivo para educar los aspectos emocionales en niñas, niños y adolescentes.

En la ponencia se habla de la relación existente entre la inteligencia emocional y la resiliencia, se menciona que la primera aumenta la segunda. Lo cual se visibiliza con la resistencia al estrés y afrontar presiones o acontecimientos impactantes. A continuación se hace referencia a la misma con algunos comentarios importantes en el tema:

#### **INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RESILIENCIA**

*La inteligencia emocional aumenta la resiliencia, es decir, aumenta la resistencia al estrés, existe una mayor capacidad para afrontar presiones, obstáculos y acontecimientos emocionalmente impactantes sin perder eficacia en el comportamiento. Las personas con alta inteligencia emocional:*

- Gestionan asertivamente las emociones.
- Poseen conciencia emocional y la capacidad para percibir con precisión sus propios sentimientos y emociones.
- Tienen mejores estrategias de afrontamiento.
- Influyen positivamente en el grupo, estimulando creatividad e innovación.
- Tienen mayor capacidad de liderazgo transformacional, consideran a las personas de forma individualizada y las estimulan intelectualmente.
- Poseen competencias sociales.
- Consolidan la autonomía emocional manteniendo una imagen positiva de sí mismo o autoestima.
- Muestran empatía y afecto.
- En los conflictos tienden a soluciones cooperativas y de compromiso, no evitan.

- Conocen sus limitaciones y desarrollan sus habilidades.
- Se apoyan en otros con habilidades complementarias, piden ayuda.
- Muestran mayor comportamiento profundo, mayor esfuerzo por sentir lo que expresan.
- Perciben la necesidad de mostrar emociones como parte de su trabajo.
- Menor tendencia a suprimir sentimientos negativos, menor despersonalización.
- Desarrollan tolerancia a la frustración.
- Capacidad de automotivación y autoeficacia emocional.

Los expertos en la materia han generado diversas definiciones de inteligencia emocional:

*“Es la capacidad de sentir, entender y aplicar eficazmente el poder y la agudeza de las emociones como fuente de energía humana, información, conexión e influencia” (Robert K Cooper).*

*“Es un subconjunto de la inteligencia social que comprende la capacidad de controlar los sentimientos y emociones propios, así como los de los demás, de discriminar entre ellos y utilizar esta información para guiar nuestro pensamiento y nuestras acciones” (Peter Salovey, Marc A. Brackett y John D. Mayer).*

*“Es la capacidad para reconocer los sentimientos propios y los de los demás, motivarnos a nosotros mismos, para manejar acertadamente las emociones, tanto en nosotros mismos como en nuestras relaciones humanas” (Daniel Goleman)*

En el mismo documento se mencionan los conceptos de inteligencia emocional:

*Todas ellas inciden, de una forma u otra, en los mismos aspectos. Siguiendo a Salovey, las áreas de competencia de la inteligencia emocional, basándose en las investigaciones de Howard Gardner, serían las siguientes:*

- *El conocimiento de las propias emociones, entendida como capacidad de reconocer los sentimientos cuando aparecen. Esta área de competencia implica una introspección o introvisión psicológica eficaz para comprenderse a uno mismo. No se trata solo de mirarse dentro sino de reconocer los sentimientos reales que debemos atender para nuestro bienestar.*

- *Capacidad de gestionar las propias emociones y de adecuar su expresión al momento, al otro y al contexto.*

- *Capacidad de motivarse uno mismo lo que implica fundamentalmente subordinarse a uno mismo para la consecución de unos objetivos y unos logros. Tiene que ver con la capacidad de demorar la gratificación y sofocar la propia impulsividad.*

*El reconocimiento de emociones ajenas implica básicamente una aptitud empática y una capacidad de escucha.*

- *Gestión de las relaciones, implica saber relacionarnos con las emociones ajenas y comprender nuestro impacto en otros.*

Al realizar un análisis de lo expuesto por los autores, se observa que es importante comprender a las personas con quienes interactuamos en sus intenciones, necesidades y motivaciones; así como una comprensión propia e identificar nuestras motivaciones y temores.

El estadounidense Daniel Goleman decía que *“Todas las emociones son, en esencia, impulsos que nos llevan a actuar, programas de reacción automática con los que nos ha dotado la evolución”*. Es decir, que las emociones son poderosas y la inteligencia emocional es dominarlas. En 1998 redefine a la inteligencia emocional como *“la capacidad para reconocer nuestros propios sentimientos y los de los demás, para motivarse y gestionar la emocionalidad en nosotros mismos y en las relaciones interpersonales”*. En síntesis, al tener una clara conciencia de los sentimientos y emociones propias, se reconoce lo mismo en los demás y se actúa con empatía en las relaciones interpersonales.

Un dato relevante, es que quienes tienen una baja inteligencia emocional normalmente se “tragan y acumulan” sus sentimientos hasta explotar con sensaciones como la tensión, estrés y ansiedad. Las personas con baja inteligencia emocional nunca muestran sus preocupaciones, tristezas o miedos; siempre fingen estar felices todo el tiempo.

Actualmente las exigencias sociales, culturales y globales demandan cada vez personas mejor capacitadas, adaptables al continuo cambio social. La educación sin duda, se ha visto influenciada por esta situación y es así como la UNESCO a través del informe Delors (1997) propone los cuatro pilares que cimientan la educación para el siglo XXI “aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser”. Si se realiza un análisis de los mismos se confirma que “aprender a ser y aprender a convivir, se encuentran relacionados con las competencias emocionales que permiten el desarrollo integral del alumnado.

Por otra parte, la OCDE (2011) dentro de su informe DeSeCo menciona “las personas (niñas, niños o adultos) deben poseer competencias claves para interactuar con otros grupos de lo cual se desprende la inteligencia emocional. Para poder brindar una educación integral a los educandos y que éstos se pueden desenvolver en cualquier contexto experimentado relaciones interpersonales más sanas y solidadas o necesarias a la inteligencia emocional.

El pedagogo y psicólogo español Rafael Bisquerra Alzina, define a la conciencia emocional como *“la capacidad para tomar conciencia de las propias emociones y de las emociones de los demás, incluyendo la habilidad para captar el clima emocional de un contexto determinado”*.

El experto en educación emocional presenta en sus artículos y publicaciones que las competencias de la emocionalidad son: Conciencia emocional, regulación emocional, autonomía emocional, competencia social y competencias para la vida y el bienestar.

Bisquerra Alzina define a la educación emocional como el *desarrollo de competencias emocionales para afrontar mejor las situaciones de la vida, prevenir el analfabetismo emocional, contribuir a la mejora de la convivencia, del rendimiento y del bienestar.*

*Por su parte Lucas J. Malaisi menciona “La educación emocional es una estrategia de promoción de la salud que busca mejorar la calidad de vida de las personas mediante la dinamización de habilidades emocionales*

El desarrollo conveniente de la inteligencia emocional permite a la persona ampliar y mejorar su calidad de vida, pues en la proporción que identifica, comprende, conoce, maneja y regula sus emociones, tendrá una visión positiva en su vida, actuará de manera fluida y exitosa en el ámbito social lo cual le generará bienestar. Bisquerra menciona que *“La meta es actuar de forma inteligente a nivel emocional para trascender”.*

Con base en las definiciones anteriores, definiremos la **Educación emocional** como el proceso de salud continuo, constante y permanente que busca potenciar el desarrollo de competencias emocionales para mejorar la convivencia, rendimiento académico y bienestar integral en los diferentes entornos en los cuales se desarrollan las niñas, niños y adolescentes.

El presidente de la Fundación Educación Emocional Argentina, Lucas J. J. Malaisi, quien fue autor del Proyecto de Ley de Educación Emocional presentado en diferentes legislaturas locales de ese país, a la Cámara de Diputados y Senadores, define a la educación emocional como *“una estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales”.*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que *la salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.*

*Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.*

Conforme a información oficial de la OMS, se menciona que todos los Estados Miembros del organismo, se han comprometido a aplicar el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030, cuyo objetivo es mejorar la salud mental por medio de un liderazgo y una gobernanza más eficaces, la prestación de una atención completa, integrada y adaptada a las necesidades en un marco comunitario, la aplicación de estrategias de promoción y prevención; y el fortalecimiento de los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones. El Atlas de

Salud Mental 2020 de la OMS mostró que los países habían obtenido resultados insuficientes en relación con los objetivos del plan de acción acordado. También advierte: Que las enfermedades mentales serán la segunda causa de incapacidad en el 2020, en caso de que no comiencen a aplicar los tratamientos adecuados.

En el documento se dibuja un decepcionante panorama del fracaso mundial en prestar servicios de salud mental a las personas que lo necesitan, sobre todo cuando la pandemia del COVID-19 puso de manifiesto la creciente necesidad de apoyo en esta materia. Se hace un llamado a todos los países para acelerar la aplicación del plan de acción. Y se pueden obtener progresos significativos en la población por medio de tres vías de transformación:

**1. Profundizar en el valor y el compromiso que atribuimos a la salud mental.** Por ejemplo:

Aumentar las inversiones en salud mental, no solo garantizando los fondos y recursos humanos adecuados en el sector de la salud y otros sectores para atender las necesidades en materia de salud mental, sino también a través del compromiso de los dirigentes, formulando políticas y prácticas basadas en la evidencia y estableciendo sistemas sólidos de información y seguimiento.

Incluir a las personas con trastornos mentales en todos los aspectos de la sociedad y la toma de decisiones para superar la estigmatización y la discriminación, reducir disparidades y promover la justicia social.

**2. Reorganizar los entornos que influyen en la salud mental, como los hogares, las comunidades, las escuelas, los lugares de trabajo, los servicios de atención de salud o el medio natural.** Por ejemplo:

Fomentar la colaboración intersectorial, especialmente para comprender los determinantes sociales y estructurales de la salud mental, e intervenir de formas que reduzcan riesgos, generen resiliencia y desguacen las barreras que impiden a las personas con trastornos mentales participar plenamente en la sociedad.

Aplicar medidas concretas a fin de mejorar los entornos para la salud mental, por ejemplo, tomando más medidas contra la violencia de pareja y el maltrato y abandono de niños y personas mayores; propiciando los cuidados afectuosos para el desarrollo en la primera infancia, estableciendo ayudas de subsistencia de personas con trastornos mentales, introduciendo programas de aprendizaje social y emocional y, asimismo, combatiendo el acoso escolar, cambiando actitudes y fortaleciendo los derechos en la atención de salud mental, fomentando el acceso a espacios verdes y prohibiendo plaguicidas de gran peligrosidad que están asociados con una quinta parte de todos los suicidios del mundo.

**3. Reforzar la atención de salud mental cambiando los lugares, modalidades y personas que ofrecen y reciben atención de salud mental.**

Establecer redes comunitarias de servicios interconectados que se alejen de la atención de custodia prestada en los hospitales psiquiátricos y que abarquen un

amplio espectro de atención y apoyo mediante la combinación de servicios de salud mental integrados en la atención general de salud; servicios comunitarios de salud mental; y servicios más allá del sector de la salud.

Diversificar y ampliar las opciones de atención para los trastornos mentales habituales, como la depresión y la ansiedad, que tienen una razón de beneficio-coste de 5 a 1. En dicha ampliación se incluye la adopción de un método de distribución de tareas que amplíe la atención basada en evidencias, a fin de que puede ser ofrecida también por trabajadores generales de la salud y proveedores comunitarios. Se incluye también la utilización de tecnologías digitales para apoyar la autoayuda guiada y no guiada y prestar atención a distancia.

La OMS hace hincapié en la protección y promoción de los derechos humanos, el empoderamiento de las personas que experimenten afecciones de salud mental y la elaboración de un enfoque multisectorial en que intervengan diversas partes interesadas. También sigue trabajando a escala nacional e internacional, principalmente en entornos humanitarios, proporcionar a los gobiernos y asociados el liderazgo estratégico, los datos científicos, herramientas y el apoyo técnico necesarios para fortalecer una respuesta colectiva a la salud mental y permitir una transformación que favorezca una mejor salud mental para todos”.

En cuanto a la salud mental y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México (ENEP), en los datos mencionados en el documento “10 de octubre, día de la salud mental. Atención de salud mental para todos: hagámosla realidad”, elaborado por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla

<https://ss.puebla.gob.mx/images/areas/informate/Di%CC%81a%20Mundial%20de%20la%20Salud%20Mental%202021.pdf>, se estima que los trastornos mentales afectan a casi el 30 por ciento de la población. Además, 3 millones de personas son adictas al alcohol, 13 millones son fumadores y hay más de 400 mil adictos a psicotrópicos. Se ha documentado que entre el 1 y 2 por ciento de la población adulta ha intentado suicidarse y la tasa de suicidios consumados tiene una tendencia al alza.

En este sentido, en la actualidad el suicidio es la segunda causa de muerte entre los 15 y 29 años. (OMS, 2018) El panorama actual de la salud mental indica que los trastornos más frecuentes son: ansiedad, déficit de atención, esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión y uso de sustancias, así como intentos suicidas. Un dato aún de mayor interés es que de cada cinco personas que padecen un trastorno, solo uno recibe tratamiento (ENEP), y una persona con trastorno mental visita cinco médicos antes de ver a un psiquiatra, de acuerdo con la Asociación Psiquiátrica Mexicana (APM).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que, en 2020, la depresión será la segunda causa de mortalidad prematura y discapacidad en el mundo, y la primera en países en vías de desarrollo, como México. Esto a pesar de

que en casi 50 por ciento de los casos es posible identificar trastornos mentales antes de los 14 años.

## CASO MÉXICO

El 9 de febrero del 2016, se expidió la Ley de Inteligencia Emocional a nivel federal [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/02/asun\\_3332583\\_2016\\_0211\\_1455039267.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/02/asun_3332583_2016_0211_1455039267.pdf), en la cual se define el concepto “*como el proceso educativo continuo y permanente que busca el desarrollo humano; es decir, el desarrollo personal y social; el desarrollo de la personalidad integral del individuo. Esto incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en las situaciones de la vida. Por extensión esto implica fomentar actitudes positivas ante la vida, habilidades sociales, empatía, etcétera, como factores de desarrollo de bienestar personal y social. La educación emocional es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con objeto de capacitarle para la vida. Todo ello tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social*”.

Se mandata que se impartirá en los niveles inicial y básico que comprende el sistema educativo y se requiere “Diseñar y desarrollar políticas, planes y programas educativos específicos para educar las habilidades socioemocionales”. (Fracción II del Artículo 9 de la Ley de Inteligencia Emocional”.

En el **Congreso del Estado de Yucatán**, en mayo 2020, en la Ley de Educación de esa entidad, en el CAPÍTULO II BIS De la Educación Emocional Artículo 42 Bis.- Este capítulo tiene por objeto crear técnicas para el proceso educativo mediante la implementación de mecanismos que permitan potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, mismos que son elementos esenciales para el desarrollo integral. Teniendo como propósito primordial el desarrollo de habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al alumno para fomentar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida. Mediante este sistema se busca potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en la educación básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos.

En octubre 2020, en el **Congreso del Estado de México** se presentó la iniciativa “Ley de Educación Emocional” que consta de 16 artículos y una propuesta para implementarla por personal especializado de la Secretaría de Educación en la entidad y los servicios que se otorguen serán de forma gratuita.

De acuerdo con la información publicada en mayo 2021 en el sitio oficial del **Congreso de la Ciudad de México**: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-capitalino-aprueba-expedir-ley-educacion-cdmx-2518-1.html>, en la nota titulada “Congreso capitalino aprueba expedir Ley de Educación de la CDMX”, se especifica que el “nuevo

*ordenamiento reconoce el derecho de las y los educandos a la protección y a la educación emocional”.*

Recientemente en mayo 2023, en el **Congreso del Estado de Nuevo León** se presentó la iniciativa para crear la Ley de Educación Emocional, para que desde el nivel básico las niñas, niños y adolescentes tengan herramientas para gestionar sus sentimientos, manejarlos y tener un mejor desarrollo. Además, se propone capacitar a las y los docentes para impartir materias en el rubro mencionado.

Existen diversas investigaciones que demuestran que las competencias emocionales pueden ser aprendidas, por ello es importante incorporar la educación emocional en la Ley de Educación del Estado de Puebla, pues la “educación integral” solo se enfoca en los aspectos académicos sin considerar las competencias emocionales “inteligencia emocional, con lo cual las y los estudiantes podrán prevenir conductas de riesgo, acoso escolar, comportamientos disruptivos, disminuir el consumo de drogas, alcohol, ansiolíticos, etc. Manejando asertivamente emociones y/o sentimientos negativos como la ira, miedo, tristeza, depresión, frustración entre otros enfrentado las adversidades de su contexto familia y social, y potenciando las y/o emociones y sentimientos positivos.

Con el fin de realizar la promoción desde el ámbito educativo, como se hace en otros países del mundo, para una mayor claridad en las propuestas de reformas y adiciones, sometemos a consideración de este Pleno el comparativo de la propuesta planteada con la legislación vigente:

## LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

TEXTO VIGENTE	TEXTO ACTUALIZADO
<p><b>CAPÍTULO III DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 9.</b> La autoridad educativa estatal buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la</p>	<p><b>CAPÍTULO III DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 9.</b> La autoridad educativa estatal buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, <b>incluyendo la educación emocional, lo cual implica</b> reorientar el Sistema Educativo Estatal,</p>

<p>corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.</p>	<p>incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.</p> <p><b>Se entiende por Educación emocional como el proceso de salud continuo, constante y permanente que busca potenciar el desarrollo de competencias emocionales para mejorar la convivencia, rendimiento académico y bienestar integral en los diferentes entornos en los cuales se desarrollan las niñas, niños y adolescentes.</b></p> <p><b>Asimismo, se regularán los procesos socioeducativos para potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, para el desarrollo de la personalidad integral. El propósito primordial es el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes sobre las emociones con el fin de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se plantean en la vida cotidiana a fin de fomentar el bienestar personal y social y optimizar su calidad de vida.</b></p> <p><b>Potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en los niveles de educación inicial y básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 10.</b> En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que todas las personas en el Estado de Puebla puedan:</p> <p>I.-...</p> <p>II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.</b> En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que todas las personas en el Estado de Puebla puedan:</p> <p>I.-...</p> <p>II. Propiciar <b>la importancia de la salud mental y emocional del ser humano en contacto con</b> las artes, la ciencia, la</p>

<p><b>III.- al V.-...</b></p>	<p>tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social; <b>III.- al V.-...</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b> En el Estado de Puebla, se fomentará en las personas una educación basada en: I. a la II... III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.</b> En el Estado de Puebla, se fomentará en las personas una educación basada en: I. a la II... III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo, <b>la educación emocional</b> y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;</p>
<p><b>IV. a la V...</b></p>	<p><b>IV. a la V...</b></p>
<p><b>CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN HUMANISTA</b> <b>ARTÍCULO 49.</b> En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se promoverá un enfoque humanista y la cultura de la legalidad, con lo que se favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza, de manera que aprenda a resolver situaciones problemáticas autónoma y colectivamente, mediante la aplicación de los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y el desarrollo de sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.</p>	<p><b>CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN HUMANISTA</b> <b>ARTÍCULO 49.</b> En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se promoverá un enfoque humanista y la cultura de la legalidad, con lo que se favorecerá en el educando <b>su inteligencia emocional</b> que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza, de manera que aprenda a resolver situaciones problemáticas autónoma y colectivamente, mediante la aplicación de los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y el desarrollo de sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.</p>
<p><b>TÍTULO TERCERO DEL PROCESO EDUCATIVO CAPÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO</b>  <b>ARTÍCULO 63.</b> La orientación integral, en la formación considerará lo siguiente:</p>	<p><b>TÍTULO TERCERO DEL PROCESO EDUCATIVO CAPÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO</b>  <b>ARTÍCULO 63.</b> La orientación integral, en la formación considerará lo siguiente:</p>

<p>I. a la V...</p> <p>VI...</p> <p>VII. al XI</p>	<p>I. a la V...</p> <p>VI. El desarrollo de competencias emocionales, que de forma positiva ayuden al educando a la formación de una personalidad integral, a través de actividades y programas educativos que contemplen no sólo los aspectos intelectuales, sino también aspectos socioemocionales, motivacionales y valores; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;</p> <p>VII. al XI...</p>
<p><b>ARTÍCULO 64.</b> Las maestras y los maestros acompañarán a las y los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.</p>	<p><b>ARTÍCULO 64.</b> Las maestras y los maestros acompañarán a las y los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, <b>emocionales</b>, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.</p>
<p><b>ARTÍCULO 69.</b> La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I. al X...</p> <p>XI. La educación socioemocional;</p>	<p><b>ARTÍCULO 69.</b> La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I. al X...</p> <p>XI. La educación emocional:</p> <p>a) Desarrollo de prácticas socioeducativas que fomenten el autoconocimiento, autonomía y autorregulación, capacidades de diálogo, capacidad para transformar el entorno, comprensión crítica,</p>

	<p>empatía y perspectiva social, habilidades sociales para la convivencia y la inteligencia emocional.</p> <p>Ayudar a las niñas, niños y adolescentes a identificar sus emociones y a reconocerlas en otros niños y adultos.</p> <p>b) Ayudar a gestionar y modular las diferentes emociones por medio de un equipo docente preparado y sensible a esta necesidad puede ser un buen medio para ayudar a las niñas, niños y adolescentes a resolver los diferentes conflictos que sin duda existirán en el contexto educativo.</p> <p>c) Ayudar a niñas, niños y adolescentes a tener una visión positiva del mundo, una actitud proactiva y una buena tolerancia a la frustración.</p> <p>Enseñar a las niñas, niños y adolescentes a manejar los conflictos interpersonales y a prevenirlos. Esto se puede favorecer con programas que mejoren el clima escolar como por ejemplo la implantación y desarrollo de programas de mediación escolar;</p>
<p><b>XII. al XXV...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 78.</b> La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con prácticas de acompañamiento enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud y atención de la menstruación, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros</p>	<p><b>XII. al XXV...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 78.</b> La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con prácticas de acompañamiento enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud y atención de la menstruación, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital.</p>

<p>temas que permitan a madres y padres de familia, tutoras o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>	<p>La Secretaría, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá favorecer el desarrollo de competencias emocionales: conciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar; bajo la premisa de que la educación emocional fomenta el autoconocimiento, la autoestima y la empatía, entre otros, que permitan a madres y padres de familia, tutoras o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV DE LA FORMACIÓN DOCENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 101.</b> Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia del Estado de Puebla, contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>(...)</p>	<p><b>CAPÍTULO IV DE LA FORMACIÓN DOCENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 101.</b> Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia del Estado de Puebla, contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>(...)</p> <p>La autoridad responsable de aplicación de la educación emocional debe constituir un Consejo Técnico de Educación Emocional. Éste deberá conformarse por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos y/o experiencia en la materia.</p>
<p><b>CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR, HONRADEZ Y SEGURIDAD</b></p>	<p><b>CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR, HONRADEZ Y SEGURIDAD</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 130.</b> Será decisión de cada escuela la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar, Honradez y Seguridad, el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.</p> <p>Este consejo podrá:</p> <p>I. a la X...</p> <p>II...</p>	<p><b>ARTÍCULO 130.</b> Será decisión de cada escuela la instalación y operación del Consejo <b>Técnico de Educación Emocional</b>, Honradez y Seguridad, el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras, maestros <b>y profesionales en la materia</b>.</p> <p>Este consejo podrá:</p> <p>I...</p> <p><b>II. Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, docentes, psicólogos y demás orientadores o personal educativo para orientar pautas de actuación para introducir la Educación Emocional.</b></p> <p>III. a la XI...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 49, 63, 64, 69, 78, 101 Y 130, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 9.** La autoridad educativa estatal buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, incluyendo la educación emocional lo cual implica reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa

mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Se entiende por Educación emocional como el proceso de salud continuo, constante y permanente que busca potenciar el desarrollo de competencias emocionales para mejorar la convivencia, rendimiento académico y bienestar integral en los diferentes entornos en los cuales se desarrollan las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se regularán los procesos socioeducativos para potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, para el desarrollo de la personalidad integral. El propósito primordial es el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes sobre las emociones con el fin de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se plantean en la vida cotidiana a fin de fomentar el bienestar personal y social y optimizar su calidad de vida.

Potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en los niveles de educación inicial y básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos.”

**SEGUNDO.** Se reforma la fracción II del artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.** En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que todas las personas en el Estado de Puebla puedan:

I.-...

II. Propiciar la importancia de la salud mental y emocional del ser humano en contacto con las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;

III.- al V.-...

**TERCERO.** Se reforma la fracción III del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 11.** En el Estado de Puebla, se fomentará en las personas una educación basada en:

I. a la II...

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo, la educación emocional y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;

**IV. a la V...”**

**CUARTO.** Se reforma el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 49.** En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se promoverá un enfoque humanista y la cultura de la legalidad, con lo que se favorecerá en el educando **su inteligencia emocional que** le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza, de manera que aprenda a resolver situaciones problemáticas autónoma y colectivamente, mediante la aplicación de los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y el desarrollo de sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.”

**QUINTO.** Se reforma la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 63.** La orientación integral, en la formación considerará lo siguiente:

I. a la V...

VI. El desarrollo de competencias emocionales, que de forma positiva ayuden al educando a la formación de una personalidad integral, a través de actividades y programas educativos que contemplen no sólo los aspectos intelectuales, sino también aspectos socioemocionales, motivacionales y valores; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

VII. al XI...”

**SEXTA.** Se reforma el artículo 64 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 64.** Las maestras y los maestros acompañarán a las y los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, emocionales, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.”

**SEPTIMA.** Se reforma la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 69.** La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

**I. al X...**

XI. La educación emocional:

d) Desarrollo de prácticas socioeducativas que fomenten el autoconocimiento, autonomía y autorregulación, capacidades de diálogo, capacidad para transformar el entorno, comprensión crítica, empatía y perspectiva social, habilidades sociales para la convivencia y la inteligencia emocional.

Ayudar a las niñas, niños y adolescentes a identificar sus emociones y a reconocerlas en otros niños y adultos.

e) Ayudar a gestionar y modular las diferentes emociones por medio de un equipo docente preparado y sensible a esta necesidad puede ser un buen medio para ayudar a las niñas, niños y adolescentes a resolver los diferentes conflictos que sin duda existirán en el contexto educativo.

f) Ayudar a niñas, niños y adolescentes a tener una visión positiva del mundo, una actitud proactiva y una buena tolerancia a la frustración.

Enseñar a las niñas, niños y adolescentes a manejar los conflictos interpersonales y a prevenirlos. Esto se puede favorecer con programas que mejoren el clima escolar como por ejemplo la implantación y desarrollo de programas de mediación escolar;”

**OCTAVA.** Se reforma el artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 78.** La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con prácticas de acompañamiento enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud y atención de la menstruación, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital.

La Secretaría, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá favorecer el desarrollo de competencias emocionales: consciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar; bajo la premisa de que la educación emocional fomenta el autoconocimiento, la autoestima y la empatía, entre otros, que permitan a madres y padres de

familia, tutoras o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.”

**NOVENA.** Se reforma la fracción XI del artículo 101 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 101.** Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia del Estado de Puebla, contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

(...)

La autoridad responsable de aplicación de la educación emocional debe constituir un Consejo Técnico de Educación Emocional. Éste deberá conformarse por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos y/o experiencia en la materia.

**DÉCIMA.** Se adiciona la fracción II del artículo 130 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 130.** Será decisión de cada escuela la instalación y operación del Consejo Técnico de Educación Emocional, Honradez y Seguridad, el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras, maestros y profesionales en la materia.

Este consejo podrá:

I...

II. Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, docentes, psicólogos y demás orientadores o personal educativo para orientar pautas de actuación para introducir la Educación Emocional.

III. a la XI...”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;  
A 4 DE JULIO DE 2023**

**EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL H  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**